

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.

Obligados los Ayuntamientos por prescripción de su ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, á la organización de la Junta municipal de asociados, que en unión con aquellos constituyen la Administración municipal de los pueblos en lo económico, prevengo á los Sres. Alcaldes que, atemperándose estrictamente á las disposiciones del capítulo 3.º de dicha ley, procedan inmediatamente á practicar las operaciones que en la misma se determinan, á fin de que dentro del mes de Agosto próximo quede definitivamente constituida la expresada Junta según lo preceptúa el párrafo 2.º del art. 68; debiendo dar cuenta á este Gobierno de su resultado.

Segovia 6 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Pesas y medidas.

Para terminar las visitas que todos los años han de hacerse á las cabezas de los partidos, para la comprobación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en la provincia, he dispuesto que el Fiel contraste se traslade á Riaza y Sepúlveda cabezas de los partidos judiciales

de sus nombres, á donde concurrirán todos los industriales de los pueblos que respectivamente les componen, en conformidad al reglamento del ramo, haciéndolo desde el 12 al 18 del corriente por el orden siguiente:

A Riaza.—El día 12 concurrirán los industriales de los pueblos cuyas iniciales son A, B, C, E, F y G.

El día 13 los industriales de los pueblos que tienen las iniciales L, M, N, O, P y R.

Y el día 14 los de los pueblos con las iniciales S y V.

Riaza podrá contrastar los dos primeros días.

A Sepúlveda.—El día 15 concurrirán los industriales de los pueblos cuyas iniciales son A, B y Cabezueta, Cantalejo, Carrascal del Rio y Casla.

El día 16 los industriales de los pueblos de la inicial C menos los anteriores y los de los que tienen las iniciales D, E, F, G, I y M.

El día 17 los de los pueblos con las iniciales N, O, P, R y San Pedro de Gaillos, Santa Marta y Santo Tomé del Puerto.

Y el día 18 los industriales de Sebúcor, Siguero, Siguero y Sotillo y los de los pueblos que tienen las iniciales T, U y V.

Sepúlveda podrá contrastar los tres primeros días.

También concurrirán los Alcaldes y en su defecto los Secretarios de los pueblos de ambos partidos á sus respectivas cabezas en los días que se les señala, con los instrumentos de pesar de que deben de estar provistos sus municipios, necesitando todos ellos por lo menos uno para el reposo y tantos otros cuantos sean precisos para la realización de los arbitrios que hayan establecido para cubrir el déficit de su presupuesto.

Los Alcaldes de Riaza y Sepúlveda tendrán dispuesto el local en que el Fiel contraste haya de verificar la comprobación, á cuyo

efecto le facilitarán los enseres necesarios para llevar á cabo su cometido y las colecciones de tipos que han recibido del Gobierno.

Los Alcaldes de los demás pueblos de ambos distritos harán entender á los industriales de sus localidades con inclusión de los Sres. Farmacéuticos la obligación en que se encuentran de concurrir á la cabeza de su partido en los días señalados á cada uno de ellos con todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que para la industria ó profesión que ejerzan necesiten.

Y con objeto de que los industriales sepan á que atenerse respecto al número de pesas y medidas que cada uno deba tener según la extensión con que ejerzan su industria, he fijado en conformidad al art. 16 del reglamento que los expendedores al por menor tengan en cuanto á las pesas desde la más pequeña hasta la de cinco kilogramos y en cuanto á las medidas hasta la de doble litro y medio decalitro, y los al por mayor hasta la pesa de 50 kilogramos, y en cuanto á las medidas hasta la de decalitro.

Los Alcaldes harán cumplir á sus administrados lo que en esta circular se ordena, pues siendo ellos responsables ante mí de las faltas cometidas por estos, en virtud de la obligación que les impone el art. 35 del reglamento, á ellos únicamente les haré sentir el peso de mi autoridad por falta de cumplimiento á mis órdenes y al reglamento.

Segovia 6 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Con esta fecha se participa á este Gobierno, que en el pueblo

de La Cuesta, ha desaparecido una caballería del vecino del mismo Santiago Perela; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida caballería y de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo una y otra á disposición de este Gobierno en caso de ser habida.

Segovia 6 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de la caballería.—Una mula de 28 meses de edad, pelo entre negro y claro, con un hormiguillo en la mano derecha, la falta un poco casco y está coja.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Lastras de Cuellar, en la tarde del 29 de Junio último desapareció de "La Serreta", propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sexto, una potra, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida caballería y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición de este Gobierno.

Segovia 5 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de la potra.—Cerril, edad dos años, pelo negro, con el hocico mohino, alzada seis y media cuartas, con las iniciales P. y M. enlazadas en la nalga del lado derecho y lleva cabezón de correa doble con ronzal nuevo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1895.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Total.		Legítimos.		No legítimos.		Total.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
29	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
30	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	3	2	5	"	1	6	"	"	"	"	"	"	6

Segovia 1.º de Julio de 1895.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2	
23	"	"	"	"	"	1	1	1	1	
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
27	1	"	"	1	"	"	"	"	1	
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
30	"	"	"	"	"	1	1	1	1	
TOTAL..	2	"	"	2	1	1	1	3	5	

Segovia 1.º de Julio de 1895.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Pecharroman.

Alcaldía de Fuentesoto.

Hallándose terminados el repartimiento territorial de riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana, de este distrito municipal y que han de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, los contribuyentes en él incluidos, pue-

dan reclamar el que crea hallarse agraviado; pues pasado que sea el mismo, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentesoto 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Norberto Martín.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito, formado para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no se alegue ignorancia se fija el presente.

Villar de Sobrepeña 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Marcos Barrio.

Alcaldía de Calabazas.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á

contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Calabazas 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Formado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Navares de las Cuevas 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Mariano Torres.

Alcaldía de Sotosalvos.

Terminados los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, y el de edificios y solares de este término municipal, que han de regir el año económico de 1895-96, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público de conformidad á lo que está prevenido. Sotosalvos 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Bernabé Blanco.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y de urbana de este distrito, para el ejercicio económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, pueden examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Nava de la Asunción 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Fructuoso Vega.

ANUNCIO.

Se venden á voluntad de su dueño, dos casas en esta Ciudad; una, señalada con el núm. 36 de la calle Canongía Nueva y otra núm. 10 de la calle de los Cañuelos: una casa y varias fincas, en Torrecaballeros.

Las personas que deseen adquirir las pueden entenderse con D. Joaquín Redondo, calle de Juan Bravo, núm. 3, 2.º, quien dará cuantos datos sean necesarios.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El día 28 del corriente se abre el pago de los cupones de amortización é intereses de las obligaciones de este Banco, correspondientes á dicho vencimiento.

Segovia 4 de Julio de 1895.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y García.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

El día 6 de Julio ha desaparecido de la plaza del Azoguejo, de esta capital, una pollina, de la propiedad de Pedro Herranz, vecino de la misma, de las señas siguientes:

Edad seis años, pelo pardo, una raya negra en el lomo y en las agujas, alzada regular, en días de parir, aparejada con un albardón largo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, calle de la Plata, núm. 37, quien abonará los gastos ocasionados y gratificará.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.				Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	Estado del cielo.
		Altura á 0.º.	De máxima.	De mínima.	Viento.						
19 Junio.	670.7	18.9	13.6	S. O.	15.8	13.6	11.0	S. O.	11.0	Viento fuerte Cubierto.	
20 "	681.8	18.0	11.0	S. O.	18.3	11.0	8.0	S. O.	8.0	Despejado.	
21 "	684.6	25.0	12.0	N. O.	22.3	12.0	14.8	N. O.	14.8	Idem.	
22 "	684.8	28.3	14.3	N. N.	23.5	14.3	15.0	N. N.	15.0	Idem.	
23 "	684.5	31.3	15.0	N. N.	25.2	15.0	15.0	N. N.	15.0	Idem.	
24 "	683.9	33.2	15.0	N. N.	28.0	15.0	15.0	N. N.	15.0	Idem.	